

14.4. Una factura ¿se puede imputar a dos unidades orgánicas cuando una de ellas se puede deducir el I.V.A.?

No.

Con la finalidad de realizar adecuadamente la deducción del IVA y la justificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que hayan sido concedidos, el expediente de gasto elegible y la obligación/factura correspondiente deberá de imputarse por la totalidad a una sola unidad de gasto, **cuando nos referimos a grupos, proyectos y ayudas a la investigación.**

En cambio en los contratos puede imputarse la totalidad a una o varios centro de gasto de este tipo (se deduzcan el IVA).

[VOLVER pregunta 14](#)